

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Noviembre once de dos mil veintidós

Auto resuelve Solicitud
Proceso : Reorganización
Radicación : 630013103001-2020-00096-00

Vencido como se encuentra el término de traslado de las objeciones presentadas en el archivo 155 pdf como también el de la conciliación de las mismas, se procede a convocar a audiencia para dar trámite al artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, que dice en la parte pertinente: “... Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.”, y en vista de que el promotor no informó acerca de la conciliación de las objeciones ni tampoco se solicitaron practica de pruebas en el traslado de las mismas, se procede a fijar fecha para audiencia, para lo cual se tiene el día 27 del mes de enero a la hora de las 9 a.m. de 2022. Enlace para audiencia virtual <https://call.lifesizecloud.com/16330509>.

De conformidad con el numeral 2 del escrito visible en el pdf 155, se ordena que por el centro de servicios judiciales se envié copia del expediente al correo electrónico de BANCOLOMBIA S.A. y de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, a fin de que se enteren del contenido de las presentes diligencias.

De otra parte y en relación con la solicitud adicional expuesta en el archivo pdf 155 por parte del promotor para autorizar la venta de inmuebles, por el momento no será aceptada, en vista de que no estamos en la oportunidad procesal pertinente, como tampoco será aceptada la vinculación de la señora ITALIA PALOMEQUE BURITICÁ que se hace en la misma petición por cuanto no es parte dentro de las presentes diligencias.

Reconózcasele personería archivo 157 pdf, para actuar al abogado JOSÉ FERNANDO DE LA VEGA MARTINEZ, en representación de LIGIA y JULIETA GALLEGO RENDÓN, en los términos del mandato conferido.

Póngase en conocimiento de las partes los anteriores informes trimestrales presentados por el promotor pdf 158 y 167.

Póngase en conocimiento de las partes los anteriores informes de secuestre pdf 161, 163 y 168 presentado por el auxiliar de la justicia.

De otra parte se releva del cargo de secuestre a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ toda vez que no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, en su reemplazo se nombra al auxiliar de la justicia a la sociedad DAFUBA S.A.S.¹, a quien se le notificará el nombramiento y, se le enterará de que dispone del término de 5 días para que acepte el cargo.

En consecuencia, se ordena que el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, entregue el inmueble que está bajo su custodia en este asunto al auxiliar de la justicia sociedad DAFUBA S.A.S., dentro de los cinco días siguientes al conocimiento de esta orden y alleguen al despacho el acta de entrega al nuevo secuestre, como también presentar cuentas finales sobre su gestión de conformidad con el artículo 500 del C.G.P.

Téngase en cuenta la nueva dirección electrónica pdf 162 suministrada por el apoderado del promotor para efecto de las notificaciones.

De otra parte y en relación con la solicitud pdf 164 se autoriza al promotor a realizar el pago de la obligación que tiene con la DIAN toda vez que cumple con los requisitos de la normativa del parágrafo 4 del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d83e07d152f035f55a5d97f7dba20922f08b66b393f53fd4975a049b3584f7**

Documento generado en 11/11/2022 04:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
